



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**  
Prevención · Transparencia · Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

### **NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20176000011709**

#### **VEEDURÍA DISTRITAL**

La Veedora Distrital Delegada para la Contratación

#### **HACE SABER:**

Que con ocasión de la comunicación radicada en la Veeduría Distrital con el No. 20172200032412 del 11 de abril de 2017, a través del cual presenta denuncia relacionada con el proceso de Licitación Pública SCRD-LP-005-001-2017, adelantado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se profirió el oficio número 20176000033611 del 17 de abril de 2017, el cual no fue posible NOTIFICAR AL PETICIONARIO DE FORMA PERSONAL, puesto que se desconoce la información del destinatario, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*"En atención a su comunicación a través de la cual presenta queja relacionada con el aplazamiento del proceso de Licitación Pública No. **SCRD-LP-005-001-2017**, adelantado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte; esta Veeduría Delegada manifiesta que se encuentra realizando acompañamiento preventivo al citado proceso de selección cuyo objeto consiste en: "Otorgar la operación y explotación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas -Biblored ", en desarrollo del cual ha efectuado la revisión de los documentos que integran el proceso formulando las observaciones pertinentes, en aras de garantizar el cumplimiento de las normas que rigen la contratación estatal y los principios de la función administrativa y, en consecuencia advertir a la entidad distrital sobre la presencia de situaciones que puedan afectar el normal curso del proceso de selección.*

*Aunado a lo anterior, es necesario precisar que la Veeduría Distrital mediante oficio No. 20176000031301 del 7 de abril de 2017 (que se anexa), se pronunció frente a la decisión adoptada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 200 del 6 de abril de 2017 "Por la cual se ordena la suspensión de la Licitación Pública N° SCRD-LP-005-001-2017", presentando algunas consideraciones respecto de la naturaleza jurídica del proceso de Licitación Pública el cual constituye una modalidad de selección reglada, cuyas etapas se encuentran estrictamente determinadas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y sus correspondientes modificaciones normativas, que se caracteriza, entre otras, por la perentoriedad y preclusividad de sus términos; razón por la cual, las entidades estatales en cumplimiento del principio de legalidad deben propender por el cumplimiento de los plazos legales establecidos en la norma y en el proceso de selección, así como el cumplimiento del Principio de Economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.*



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**  
Prevención - Transparencia - Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

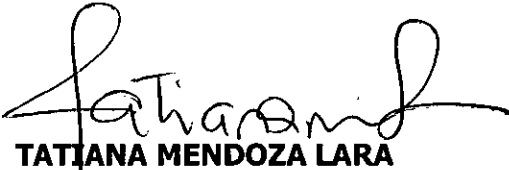
*En este sentido, se recomendó a la entidad contratante que las decisiones que se adopten en desarrollo del proceso permitan garantizar el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, así como el deber de selección objetiva, por lo que una vez se reinicie el proceso de selección deben tener en cuenta los términos y disposiciones normativas previstas para la adopción de una decisión ajustada a derecho.*

*Así mismo, se informa que mediante oficio radicado No. 20176000033611 del 17 de abril de 2017, se trasladó la petición a la Secretaría Cultura, Recreación y Deporte, para que sea revisada, se pronuncie sobre las manifestaciones realizadas y en este sentido emita respuesta, por ser la entidad contratante la que tiene la competencia para resolver su solicitud.*


*Se precisa que la actuación preventiva que realiza este organismo de control a la petición del asunto, no implica en modo alguno coadministración o injerencia en las decisiones de la entidad contratante. En consecuencia, en ejercicio de la autonomía administrativa, la Secretaría Cultura, Recreación y Deporte deberá tomar las decisiones que estime pertinentes, con observancia de los principios de la Contratación Estatal y la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.”*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017), y se desfija el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

  
**TATIANA MENDOZA LARA**

Veedora Delegada para la Contratación

Revisó:	Adibi Jalima Jalafes Montes	
Elaboró:	Sandra Olarte Sánchez	